



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

BARRIO LA ROBLEDA, 127
TEL: 942 - 83 - 83 - 01
FAX: 942 - 83 - 80 - 90
39530 PUENTE SAN MIGUEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

**EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE REOCÍN Y ASNC (ASOCIACIÓN
SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA)**

De una parte, D. Pablo Diestro Eguren, en calidad de Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Reocín

De otra parte, Dña. Inmaculada González García con D.N.I.: 13923990C en nombre y representación de la Asociación Síndrome de Noonan Cantabria, en su calidad de Presidenta.

EXPONEN:

- I. La asociación Síndrome de Noonan lleva a cabo un programa de apoyo a afectados y familiares de éste Síndrome.
- II. Es voluntad del Ayuntamiento de Reocín colaborar económicamente con dicho programa.

ESTIPULACIONES:

Primera: El ayuntamiento de Reocín se compromete a conceder una subvención de 500 Euros (500), a la Asociación Síndrome de Noonan Cantabria consignados como subvención nominativa en sus Presupuestos.

La actividad subvencionada, a efectos de justificación, será la realización de los TALLERES CONVIVIENDO CON EL SÍNDROME DE NOONAN. En los citados talleres se pretende centralizar toda la información disponible sobre alimentación, nutrición, cuidados de la piel, ojos, boca, oídos, articulaciones, productos y tratamientos a través de profesionales expertos en estos campos.

Entre los objetivos destacan la promoción de los conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de la Enfermedad Rara y crónica Síndrome de Noonan.

Se llevarán a cabo 20 talleres, con una duración estimada de unas 100 horas y atención a unas 34 personas participantes.

Segunda: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



AYUNTAMIENTO DE
REOCIN

BARRIO LA ROBLEDA, 127
TEL: 942 – 83 – 83 – 01
FAX: 942 – 83 – 80 – 90
39530 PUENTE SAN MIGUEL

Tercera: El pago se realizará de una sola vez, con carácter previo a la justificación de la subvención. No obstante, el beneficiario quedará sujeto a la justificación de la cantidad percibida así como demás documentación exigida en los términos y plazos recogidos en el presente Convenio. De lo contrario, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se incurrirá en causa de reintegro de la subvención.

Cuarta: El beneficiario se compromete a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la Subvención y aplicación de los fondos recibidos, **antes del 30 de Noviembre de 2019**, mediante la presentación de facturas justificativas debidamente expedidas.

Quinta: Habrán de presentarse las facturas compulsadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Reocín, acompañadas del justificante que acredite el pago de las mismas, antes del plazo indicado en el punto cuarto.

Sexta: Las facturas habrán de referirse a los gastos previstos en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de Servicios Sociales vigente.

Séptima: El beneficiario, con anterioridad a la fecha recogida en el punto cuarto, habrá de presentar certificado por el que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octava: El beneficiario queda sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado

Reocín, 1 de Marzo de 2019.

Excmo Ayuntamiento de Reocín

D. Pablo Diestro Eguren
ALCALDE PRESIDENTE

Asociación Síndrome de Noonan
Cantabria

D^a Inmaculada González García
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA

